



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 - GADPRAH - 2019

Sr. WILSON JAVIER LANDA CASTRO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
ÁVILA HUIRUNO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE

CONSIDERANDO:

QUE: El Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.**- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueron delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

QUE: En el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en sus literales, son **Funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:**

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

QUE: En el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en sus literales, es **Competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.** -

c) Planificar, mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

QUE: En el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece es **Atribución de la junta parroquial rural.**

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

QUE: En el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece es atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.



l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

QUE: En el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno.

QUE: El artículo. 267 de la Constitución en su literal 3 establece:

Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

QUE, en mi calidad de máxima autoridad a fin de cumplir con las competencias exclusivas, funciones y atribuciones del Gobierno Parroquial señaladas en el Art. 267 de la Constitución de la República y los Arts. 8, 64, 65, 67, 70 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en uso de las facultades que me atribuye en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno.

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que en la sala de sesión del Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno, a los 03 días del mes de Octubre del 2019, se realiza la sesión Ordinaria N° con la presencia de los señores vocales como parte legislativa y el presidente parte Ejecutiva para tratar entre los puntos del Orden del Día el siguiente: "AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPRAH REALICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE ORELLANA Y GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CON EL OBJETO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL EN LAS COMUNIDADES Y COMUNAS DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

SEGUNDO.- Después de haber tratado el punto antes nombrado, por decisión unánime de los presentes, queda aprobada la autorización al Señor Wilson Javier Landa Castro Presidente del GADPR Ávila Huiruno, a fin de que pueda suscribir un convenio cooperación interinstitucional para la delegación de competencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



TERCERO.- Entregar la presente resolución en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el portal www.avila.gob.ec

Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Avila Huiruno, a los 03 días del mes de Octubre del 2019.

Para constancia y validez del presente documento, firman en tres originales del mismo valor y tenor:

Sr. Wilson Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO



Lic. Ercilán Yumbo
VICEPRESIDENTE



Lic. Carlos Chimbo
PRIMER VOCAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Sr. Edwin Ajon
SEGUNDO VOCAL



Sra. Deisy Grefa
TERCER VOCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado

La suscrita secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno en debida y legal forma:

CERTIFICA:

Que, la presente resolución fue, analizado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 03 de Octubre del 2019.

La misma que consta en el libro de actas original que reposan en los archivos de nuestra Institución.

Srta. Jessica Aroca
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPRAH

